

Testamento de Doña Lucía de Rivera de Burgos

Orlando F. Reyes Aponte¹

Durante mi primer viaje de investigación genealógica a Puerto Rico, mientras investigaba en el Archivo General en el Viejo San Juan los expedientes de los protocolos notariales encontré el testamento y última voluntad de doña Lucía de Rivera de Burgos. Ella y yo compartimos los 8º bisabuelos. Doña Lucía fue además la segunda esposa de don Egidio de Aponte con quien comparto mis 7º bisabuelos. Se casaron con toda probabilidad en Coamo alrededor de 1763. Doña Lucía, sospecho murió muy probablemente en Cayey. A pesar de haberseme indicado por un compañero miembro de la SPG que esta había fallecido el 7 de febrero de 1823 en Cayey, P.R., hasta la fecha no he podido localizar su acta de defunción, ni confirmar dicha fecha. La búsqueda de esta acta se extendió hasta Caguas en donde su esposo había sido dueño de un terreno.

Era la primera vez que veía un testamento. Estaba tan sorprendido y asombrado de tener la oportunidad y de poder evaluar y manejar un documento escrito en los 1800s. Fue una experiencia increíble que exhorto a otros que la puedan experimentar.

Testamento

“En el nombre de Dios todo poderoso, amén. Sepan cuantos esta carta de mi testamento, última y póstuma voluntad vieren, como yo Doña Lucía de Rivera de estado viuda de Don Egidio Aponte, natural del Partido de Cayey, hija legítima de Don Tomás, y de Doña Ana de Burgos Pacheco, ya difunta, otorgo que por cuanto me hallo enferma en la cama de la que Dios, Nuestro Señor, ha sido servido darme, pero en mi sano juicio, memoria, y entendimiento natural, creyendo como bien y firmemente creo en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Espíritu Santo, tres personas distintas y un sólo Dios verdadero, y en todo lo demás que tiene, creo, que confiesa Nuestra Santa Madre Iglesia Católica, Apostólica-Romana, bajo cuya buena fe y creencia he vivido, y es mi intención vivir, y morir, y si acaso por tentación del Demonio, o por dolencia grave de mi enfermedad algo contra esto que creo, y confieso hiciere, dijere, o mostrare, desde ahora para entonces lo revoco y anulo; y con esta invocación divina, y poniendo por mi intercesora a la siempre Virgen María, Ángel de mi Guarda, Santos de sus (*f 88v*) nombre, y demás celestes cortesanos para que intercedan por mí con la Majestad Divina me perdone los pecados, y lleve a la vida eterna para donde fue criada: temerosa que la muerte no me coja sin haber dispuesto de mis cosas, en la mejor forma que haya lugar por derecho, hago y ordeno este mi testamento, mandas, y legados en el contenidos en la forma y manera siguiente.

¹ Orlando F. Reyes Aponte es miembro de la SPG desde abril de 2010. Reside en Miami Beach, Florida. Nacido y criado en Nueva Jersey, es el menor de los cinco hijos del primer matrimonio de sus padres quienes coincidentemente comparten varios apellidos; Aponte, Reyes, Cartagena y líneas de Alvarado solo por nombrar algunos. Ellos comparten parentesco tanto en sus líneas maternas como paternas. Investiga principalmente las líneas de Aponte, ha podido trazar su familia a 3 prominentes líneas Aponte en Puerto Rico que datan del siglo 17. Estas incluyen los de Aponte Díaz, de Aponte Ramos y de Aponte Bayron todas ellas de la Villa de Coamo, PR. Agradezco la ayuda de las siguientes personas en la transcripción de este documento; Jennie Jiménez, David Cuesta Camacho y Dra. Norma Feliberti. Así como también al Dr. Luis Rodríguez Medina, Dr. David Stark y Sra. Joyce Santiago Maloy, por su ayuda en la investigación de la familia Aponte.

Primeramente, mando y encomiendo mi alma a Dios, Nuestro Señor que la creó para sí a su imagen y semejanza, y el cuerpo a la tierra de que fue formado, y es mi voluntad que cuando la Divina fuere servido sacarme de esta presente vida a la eterna mi cuerpo sea sepultado en el convento real de nuestro seráfico padre San Francisco vestido con hábito de la misma orden, haciéndose los oficios de entierro doble con misa de réquiem, vigilia, y responso si fuere hora competente y sino al siguiente día, y acompañen a mi entierro la cruz alta de la santa iglesia catedral, cura, sacristán, y seis acompañados, y la limosna de todo se saque de mis bienes.

Item: Es mi voluntad que al dicho mi enterramiento asistan las dos comunidades querúbrica y seráfica, y la limosna se pague de mis bienes.

Item: Es mi voluntad se manden decir las tres (*f 89*) misas de alma cantadas aplicadas por la mía, y su limosna se pague igualmente de mis bienes.

Item: Es mi voluntad que el día de mi enterramiento se manden decir y aplicar por mi alma las misas que los señores sacerdotes de esta ciudad tuvieren a bien decir en el convento donde quiero ser sepultada, dándose la limosna de un peso por cada una.

Item: Es mi voluntad se manden decir las misas rezadas siguientes. Una al Santo Angel de mi Guarda, otra al Santo de mi nombre, otra a Nuestra Señora de los Dolores, otra a la de la Asunción, nueve por las Ánimas del Purgatorio, cuatro por mi difunta madre, tres por las penitencias mal cumplidas que haya tenido y tres por los cargos de conciencia que pueda tener.

Item: Es mi voluntad que luego que mis albaceas me vean próxima a la muerte manden decir por mí la misma votiva para impetrar de Dios la gracia del bien morir.

Item: Es mi voluntad se distribuya cuarenta pesos por mis albaceas en los pobres más solemnes del Partido (*f 89v*) de Cayey.

Item: Es mi voluntad que a las forzosas y acostumbradas de Jerusalén se les de tres reales a cada una de ellas con que las excluyo, y aparto de mis bienes.

Bienes

Item: Declaro tener por mis bienes un pedazo de estancia en el Partido de Cayey en el sitio nombrado Culebras con casa de habitación de madera, y llagua, platanal, cañaveral, trapiche con sus útiles y anexos frutales; la cual comprehende de varios animales vacunos, caballares, mulares, y de cerda que manifestarán con la señal de mi pertenencia mis hijos Don Cristóbal.

Item: Declaro por mis bienes una caballería de tierra en el sitio de Sabana Hoyos, jurisdicción de Cayey.

Item: Declaro tener por mis bienes una parte de hato y criadero en el de Abey, otra en el de Sabana Tuna, otra en el de Jobos, y otra en el de Santa Elena con los animales vacunos y de cerda, y plantas de frutos que se hallaren en ellos.

Item: Tengo otra parte de hato en el nombrado los Llanos con los animales de cerda, y vacunos (*f 90*) que se hallen de mi señal.

Item: Tengo por mis bienes los esclavos siguientes. Pedro, Juan, Francisco, Eugenio, Francisco, Diego, Segundo, Raymundo, Santiago, Gregoria, Francisca, Juana, Gregoria, y Clara.

Item: Tengo por mis bienes las ropas, muebles, alhajas de oro y plata y demás que comprende la casa de mi habitación en aquel partido.

Deudas á favor

Item: Declaro que mi hermano Don Pablo de Rivera me es deudor de doscientos pesos que le presté en efectivo, y cincuenta pesos más valor de un potro que le vendí, es mi voluntad se cobren y tenga por mis bienes.

Item: Declaro que Don José Morales, vecino de Caguas, me es deudor de cincuenta pesos = Mi yerno, Don José de Rivera, cien pesos y cincuenta más de otra cuenta = Don Tomás Colón, mi yerno, setenta y cinco pesos = Mi hijo, Don José Vicente cien pesos, y mi hijo Don Rafael adeuda veinte reses entre machos y hembras = La viuda de Evaristo veinte y cinco pesos.

Item: Declaro que la mayordomía de Nuestra Señora de la Asunción de Coamo me adeuda doscientos y pico de pesos, es mi voluntad se cobren, y tengan (*f 90v*) por mis bienes, del mismo modo que las de la cláusula anterior.

Item: Es mi voluntad que las demás deudas de menores cantidades que se me adeudan, y de que tiene conocimiento mi hijo don Cristóbal se esté a las que este manifestare, se cobren y tenga por mis bienes.

Item: Declaro que no adeudo cosa alguna, ni mis bienes se hallan grabados; pero si apareciere alguna, justificada que sea, mande se pague.

Item: Declaro que fui casada y velada según disposición tridentina con Don Egidio Aponte, y durante nuestro matrimonio hemos tenido y procreado por nuestros legítimos hijos a Don Rafael, Don Nicolás, Doña. Mauricia, Don José Vicente, Doña. Ana, y Don Cristóbal, y María Antonia, ya difunta, la cual dejaron de su matrimonio a Isabel, declaro aquellos por mis hijos, y del referido mi esposo.

Item: Declaro que, al tiempo, y cuando contrajimos matrimonio condujo mi esposo de capital y yo de dote lo que consta en los inventarios que por su fallecimiento se formaron.

Item: Declaro que al tiempo que mis hijos tomaron (*f 91*) estado de matrimonio les dimos de mancomún yo y mi citado esposo lo que consta de las cartillas que al efecto se formaron, y de que se hizo relación en el citado inventario.

Item: Declaro que los recitados mis hijos están enteramente satisfechos de su legítima paterna, así los que están casados como los que se mantienen en el estado de celibato.

Item: Es mi voluntad que por mi fallecimiento no se formen inventarios judiciales, ni se introduzca juez algo para su formación y adjudicación a los interesados, pues usando de las facultades que el derecho me

franquea desde ahora para entonces nombro para este encargo á Don Nicolás de Rivera mi legítimo hermano, para que unido con mi primer albacea procedan a formarlos, hacer la cuenta divisoria en los términos que se acostumbra y evacuados los remitan a esta capital para su aprobación: encargándoles como les encargo procuren evitar discordias entre los interesados, lo que espero de la confianza que me merecen, y su buen modo de pensar.

Item: Es mi voluntad que lo que remaniere de mi quinto, o parte se me adjudique se distribuya de por mitad en mis dos hijos Don Cristóbal, y Doña Ana que los mejoro.

Item: Es mi voluntad que se esté a lo que mi hijo (*f 91v*) Don Nicolás diga que adeuda a mi caudal.

Y para cumplir y pagar este mi testamento, mandas, y legados en él contenidos, elijo, y nombro por mis albaceas testamentarios en primer lugar a mi hijo Don Cristóbal, y en segundo a mi yerno Don Tomás Colón, a los cuales, y con especialidad al primero doy el poder y facultad que para el efecto se requiere, para que luego que yo fallezca entren en mis bienes, y de lo mejor y más bien parado de ellos cumplan, y hagan cumplir cuanto dejo determinado, prorrogándoles como los prorrogo todo el tiempo que hayan menester, aunque sea pasado el año fatal del albaceazgo.

Y de todos mis bienes, derechos, acciones y restituciones que por cualquier vía, o causa me quedan tocar, y pertenecer instituyo, y nombro por mis únicos, y universales herederos a los referidos mis hijos, para que los hagan, gocen, y hereden con la bendición de Dios y la mía.

Y por este revoco y anulo todos (*f 92*) y cualesquiera testamentos, memorias, codicilos, y poderes para testar que antes de este hayan hecho y otorgado en cualquier vía o forma, pues no quiero que valgan ni hagan fe en juicio, ni fuera del, solo este que otorgo ante el presente escribano y testigos, que es fecho en esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Puerto Rico a los cinco días del mes de mayo de mil ochocientos años. Yo el infrascrito escribano doy fe conozco a la otorgante que así lo dijo y otorgó ante mí y no lo firmó por que dijo no saber, a su ruego lo hizo uno de los testigos que los fueron presentes Don Juan Díaz del Barrio, Don Ramón de Aguayo, y Bartolomé Martínez de que doy fe---“

A ruego de la otorgante como testigo

(Firmado) Juan Diez de Barrio

Ante mí

(Firmado) Juan Fernández del Otero

Escribano público

Descendientes de doña Lucía de Rivera y de Burgos

Doña Lucia de RIVERA y de BURGOS nació ca. 1739 en Coamo, Puerto Rico. Falleció muy probablemente el 7 de febrero de 1823 en Cayey. Caso con don Egidio de APONTE, quien nació ca. de 1732 en Coamo. Falleció el 3 de abril de 1791 en Cayey. ² Don Egidio y doña Lucía tuvieron los siguientes hijos:

- i. Rafael de APONTE y de RIVERA fue bautizado el 7 de octubre de 1764 en la Villa de Coamo, a los 15 días de nacido.³
- ii. José Vicente de APONTE y de RIVERA nació ca, 1765 en Coamo. Caso el 29 de diciembre de 1797 con María Merced Muñoz Delgado en Caguas, ⁴ hija de don Calixto Muñoz Delgado y doña María Hilaria Delgado Díaz. Falleció el 13 de diciembre en 1851 en Caguas.⁵
- iii. María Antonia de APONTE y de RIVERA fue bautizada el 25 de diciembre de 1766 en Coamo a los 15 días de nacida. ⁶ Caso el 25 de abril de 1787 en Cayey, con Josef de Rivera de los SANTOS, hijo de Josef y de Celedonia (dif.) (Este matrimonio también fue llevado a cabo en Coamo el 20 de abril de 1787.). Dispensados y velados.⁷ Falleció el 28 de agosto de 1795 en Cayey. ⁸.
- iv. Juan de APONTE y de RIVERA, fue bautizado el 12 de julio de 1768 en Coamo a los 15 días de nacido. ⁹
- v. Nicolasa de APONTE y de RIVERA fue bautizada el 16 de noviembre de 1769 en Coamo a los 15 días de nacida, gemela con Nicolás. ¹⁰
- vi. Nicolás de APONTE y de RIVERA fue bautizado el 16 de noviembre de 1769 en Coamo a los 15 días de nacido, gemelo con Nicolasa. ¹¹ Caso con doña María de la Concepción Ramos y Vásquez, el 2 de febrero de 1791 en Cayey. ¹²
- vii. Mauricia de APONTE y de RIVERA fue bautizada el 17 de marzo de 1772 en de Coamo,¹³ Casó con Thomas Colón y Colón, hijo de Blás Colón Meléndez y Lucía Colón-Luyando-Rivera el 27 de mayo de 1789 en Cayey. ¹⁴ Mauricia falleció el 3 de junio de 1848 en Cayey, Puerto Rico. Thomas nació el 4 de octubre de 1764 en Coamo y falleció el 11 de febrero de 1818 en Cayey.¹⁵
- viii. Juan de APONTE y de RIVERA fue bautizado el 19 de abril de 1774 en Coamo.¹⁶

² Parroquia Nuestra Señora de la Asunción de Cayey, en adelante PNSAC Libro Def. 1, F 40v. AGPR, Col. Partic. 36. DOCS Ecles, Caja 4.

³ Parroquia San Blas de Illescas de Coamo, en adelante PSBIC, Libro Baut. 1755-1773, F180v, núm. 80.

⁴ Teresa de Castro Llombart, Iglesia del Dulce Nombre de Jesús de Caguas Libro 2 de Matrimonios, Transcrito y Anotado, (1744-1804), Folio 168v #378.

⁵ Parroquia del Dulce Nombre de Jesús de Caguas, en adelante PDNJC, Libro Def. 12, F 90.

⁶ PSBIC, Libro Baut. 1755-1773, F 135 núm. 102.

⁷ PNSAC, Libro Mat. 1, F 15; PSBIC, Libro Mat. 1 F 70.

⁸ PNSAC, Libro Def. 1, 1776 F s/n;

⁹ PSBIC, Libro Baut. 1755-1772, F 150v #59.

¹⁰ PSBIC, Libro Baut. 1755-1772, F 174 núm. 165 y 166

¹¹ IBID

¹² PNSAC, Libro Mat. 1, F 26.

¹³ PSBIC Libro Baut, 1755-1773, F s/n.

¹⁴ PNSAC, Libro Mat. 1, F 21.

¹⁵ Dr. José Colon Pérez, **Aclarando la genealogía de los Colón De Luyando en Coamo y Ciales en los Siglos XVIII Y XIX.**

HEREDITAS - Revista de Genealogía Puertorriqueña – Vol. 11, número 1, año 2010 Pág. 33

¹⁶ PSBIC Libro Baut. 1773-1790, F s/n.

- ix. Ana de APONTE y de RIVERA fue bautizada el 25 de marzo de 1776 a los 15 días de nacida en Coamo.¹⁷
- x. Ana Benera de APONTE y de RIVERA fue bautizada el 26 de noviembre de 1777 en Coamo.¹⁸ Fue confirmada el 21 de marzo de 1787 en Cayey.¹⁹ Falleció el 7 de junio de 1809 en Caguas.²⁰ Caso el 17 de agosto de 1808 con don. Antonio Nemecio Ximénez-Rámos, hijo de Juan Ximénez-García y de María de la Nieves de los Ramos-Carmona en Cayey.²¹
- xi. Cristóbal de APONTE de RIVERA fue bautizado el 23 de julio de 1789 en Cayey a los 15 días de nacido.²² Fue confirmado el 21 de marzo de 1787.²³ Caso con doña María de la Paz Delgado y Díaz de Ávila, hija de Esteban Delgado y Díaz y de Tiburcia Díaz de Matos el 26 de agosto de 1803 en Caguas.²⁴ Cristóbal falleció el 9 de marzo de 1833 en Caguas.²⁵
- xii. Desiderio de APONTE y de RIVERA fue bautizado el 7 de junio de 1782 en Cayey a los 15 días de nacido.²⁶ Falleció el 7 de enero de 1786 a los 4 años de edad en Cayey.²⁷
- xiii. Juan de Dios de APONTE y de RIVERA nació el 11 de marzo de 1784 en Cayey. Falleció el 21 de marzo de 1784 a los 10 días de nacido.²⁸

Por la evidencia documental de los libros parroquiales mayormente de Cayey y de Coamo podemos concluir que doña Lucia de Rivera y de Burgos tuvo un total 13 hijos, pero que al fallecer solo 7 le sobrevivieron.

¡Espero poder seguir escribiendo acerca de esta prominente familia que comenzó en Coamo y se fue ramificando a Cayey y Caguas y finalmente llevó a mi familia a los Estados Unidos, dejando atrás una gran historia que pude descubrir en el siglo XXI!

El descubrimiento de un testamento y última voluntad fue muy importante ya que me abrió una ventana al pasado y me dio una idea de cómo era la vida en el siglo XVIII para esta familia. Sólo puedo imaginar lo que era para mis antepasados tener tanta tierra, ganados, platos de oro e incluso esclavos.

Quiero dar las gracias a los que vinieron antes de mí y escribieron sobre estas líneas Aponte lo cual hizo que fuera una transición fácil y así poderme conectar a esta familia. Planeo continuar mi investigación y poder proporcionar información adicional sobre esta familia en una futura publicación.

¹⁷ PSBIC, Libro Baut. 1773-1790, F s/n.

¹⁸ PSBIC Libro Baut. 1773-1790, F 88.

¹⁹ PNSAC, Libro Confirmaciones 1787-1813, F 3.

²⁰ PDNJC, Libro Def. 3, F 224v (1804-XXXX).

²¹ PNSAC, Libro Mat. 1, F 98v.

²² PNSAC, Libro Baut. 1, 1776-1794, F22.

²³ PNSAC, Libro Confirmaciones 1787-1813, F 1.

²⁴ Teresa de Castro Llombart, Iglesia del Dulce Nombre de Jesús de Caguas Libro 2 de Matrimonios, Transcrito y Anotado, (1744-1804), Folio 270v #583.

²⁵ PDNJC, Libro Def. 8, F 35v (Archivo Municipal de Caguas doc. del 1823).

²⁶ PNSAC, Libro Baut. 1 1776-1794 F 28v.

²⁷ PNSAC Libro Def. 1781-1800, F 21.

²⁸ PNSAC, Libro Def. 1781-1800, F 16.

Bibliografía

Fuentes Primarias

A.G.P.R.,

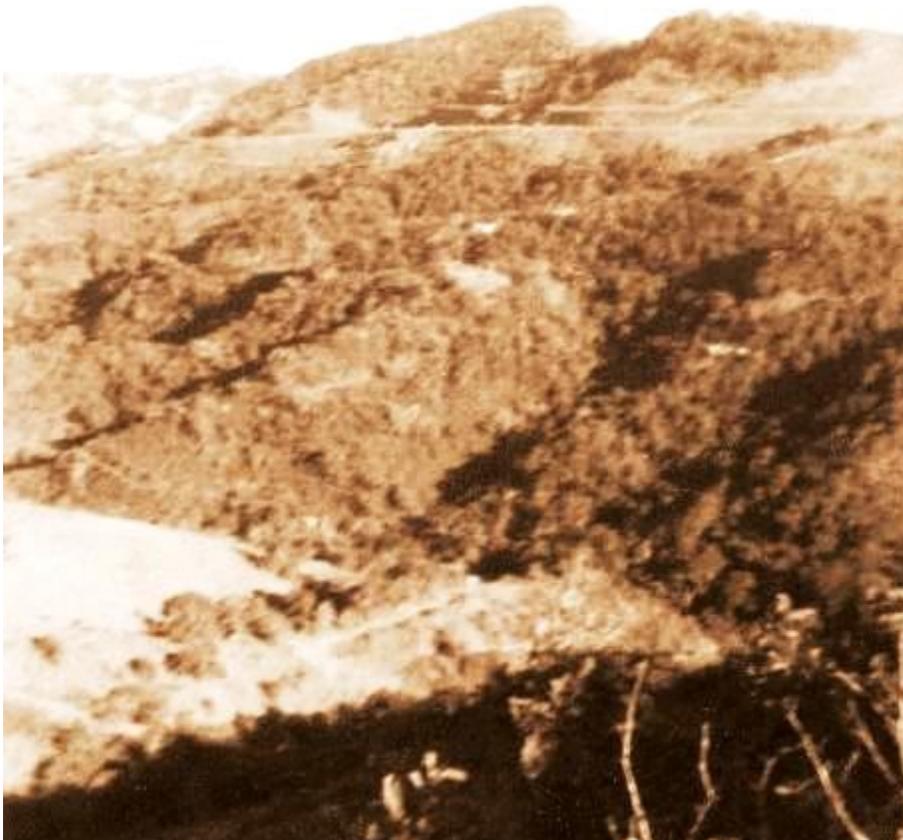
Protocolos Notariales, Testamento de Lucia de Rivera de Burgos: San Juan Lcdo. Juan B. Núñez
1800-1801 caja 457

Col. Partic. 36. DOCS Ecles, Caja 4.

Fuentes Secundarias

Castro LLombart, Teresa, Iglesia del Dulce Nombre de Jesús, Caguas Libro II de Matrimonios, Transcrito y anotado Archivo Parroquial de Caguas.

Colon Pérez, José, **Aclarando la genealogía de los Colón De Luyando en Coamo y Ciales en los Siglos XVIII Y XIX.** HEREDITAS - Revista de Genealogía Puertorriqueña – Vol. 11, número 1, año 2010, Pág. 33.



Terreno de la familia y en donde nacieron los padres de Orlando F. Reyes en Pedro Ávila, Cayey.